



**JDO. DE LO SOCIAL N. 3
CIUDAD REAL**

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

C/ ERAS DEL CERRILLO Nº 3 PLANTA 4ª
Tfno: 926 27 88 00/889/901
Fax: 926 27 88 46
Correo electrónico:

Equipo/usuario: MRF

NIG: 13034 44 4 2019 0001410
Modelo: 077200

DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000481 /2019

Procedimiento origen: /
sobre DESPIDO

DEMANDANTE/S D/ña: [REDACTED]
ABOGADO/A: [REDACTED]
PROCURADOR:
GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA
ABOGADO/A: [REDACTED]
PROCURADOR: [REDACTED]
GRADUADO/A SOCIAL:



ACTA DE CONCILIACIÓN

En CIUDAD REAL, a veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve.

Siendo las 11.25 horas del día de la fecha, ante mí, [REDACTED], el/la Letrado de la Administración de Justicia, y a los efectos de celebrar el acto de conciliación preceptivo, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 84.1 de la LJS, habiendo sido citados, COMPARECEN:

Como demandante/s:

[REDACTED] CON DNI.- [REDACTED] que comparece asistido por el letrado [REDACTED] con número de colegiado de Ciudad Real [REDACTED]

Como demandado/s:

AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA que comparece representado por el procurador [REDACTED] y asistido por la letrada [REDACTED] con número de colegiada de Ciudad Real [REDACTED]



Exhortadas las partes para que lleguen a una avenencia, advirtiendo a éstas de los derechos y obligaciones que pudieran corresponderles se consigue un acuerdo en los siguientes términos:

PARTE DEMANDADA.- Que se reconoce la improcedencia del despido , así como la antigüedad de la trabajadora desde el 13-6-2007 y ofrece en concepto de indemnización la cantidad de quince mil euros en un solo pago antes del 31 de diciembre de 2019, que será abonada en la cuenta donde venía percibiendo su salario la trabajadora

PARTE DEMANDANTE.- Se acepta el ofrecimiento de contrario y se solicita el archivo de las actuaciones, haciendo constar que el impago de la cantidad referida en el plazo establecido facultara a esta parte para instar la correspondiente ejecución.

Con el percibo de la cantidad referida quedará saldada y finiquitada la relación laboral al no existir nada más que reclamarse entre las partes por concepto alguno derivado de la misma

SE APRUEBA EL ACUERDO obtenido por las partes, el art. 84 de la LJS establece que si las partes alcanzan una avenencia, siempre que no sea constitutiva de lesión grave a tercero, fraude de ley o abuso de derecho, se dictará decreto aprobándola que es notificado en este acto a las partes y se acordará el archivo de las actuaciones .

Hago saber a las partes que la acción para impugnar la validez de esta conciliación se deberá ejercitar, en su caso, ante este mismo juzgado por los trámites y con los recursos establecidos en la LJS. La acción caducará a los treinta días de la fecha de la presente, al amparo de lo que dispone el artículo 84.6 de la misma LJS.

Se hace constar que los intervinientes que constan en el encabezamiento del documento lo firman de forma autógrafa, y que el original se incorpora en el legajo de custodia de originales.

.Con lo que se da por terminado este acto, del que se extiende la presente acta que firman los que en la misma intervienen , de lo que yo, el letrado/a de la Administración de Justicia , doy fe



**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES
DE CIUDAD REAL**

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

C/ ERAS DEL CERRILLO N° 3 PLANTA 4ª
Tfno: 926 27 88 00/889/901
Fax: 926 27 88 46
Correo Electrónico:

Equipo/usuario: MRF

NIG: 13034 44 4 2019 0001410
Modelo: N05950



ES COPIA

DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000481 /2019

Procedimiento origen: /
Sobre: DESPIDO

DEMANDANTE/S D/ña: [REDACTED]
ABOGADO/A: [REDACTED]
PROCURADOR:
GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA
ABOGADO/A: [REDACTED]
PROCURADOR: [REDACTED]
GRADUADO/A SOCIAL:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D./Dª. [REDACTED]
[REDACTED]

En CIUDAD REAL, a veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 21-6-2019 tuvo entrada en este órgano judicial demanda presentada por [REDACTED] frente a AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA en DESPIDO, y admitida a trámite, se convocó a las partes para los actos de conciliación y juicio.

SEGUNDO.- En el día de la fecha han llegado a un acuerdo en conciliación, cuyo contenido consta en el acta extendida al efecto, que se da por reproducida.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El art. 84 de la LPL establece que si las partes alcanzan una avenencia, siempre que no sea constitutiva de lesión grave a tercero, fraude de ley o abuso de derecho, se dictará decreto aprobándola y además se acordará el archivo de las actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en el día de la fecha y archivar las actuaciones.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188.2 de la LJS).

Se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o no tenga reconocido el beneficio



de justicia de asistencia jurídica gratuita que deberá depositar la cantidad de 25 euros en la cuenta abierta en BANCO [REDACTED] Agencia [REDACTED], clave de la oficina [REDACTED] sita en [REDACTED] número [REDACTED] de esta ciudad a nombre de este Juzgado para la interposición de RECURSO DE REPOSICION (LEY ORGANICA 3/2009 DE 3 DE NOVIEMBRE, complementaria de la Ley de la reforma de la Legislación procesal para la implantación de la nueva oficina judicial, por lo que se modifica la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial)

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

11

